OTRO SI DE ADICIÓN N.º 01 AL CONTRATO OFERTA MERCANTIL No. 001-2024

CONTRATO:	OFERTA MERCANTIL No. 001-2024
OBJETO:	ESTUDIOS PREVIOS "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL QUE SE DESARROLLEN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA DURANTE EL AÑO 2024**"**
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."
NIT:	NIT: 901033936-9
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA DE EMPAQUES SYS S.A.S
NIT:	NIT 901119515
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)
PLAZO:	10 diez meses
SUPERVISOR:	GUILLERMO URREGO URREGO GERENTE

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.,** entidad descentralizada del orden municipal, identificada con NIT 901.033.936-9, representada legalmente por **GUILLERMO ANTONIO URREGO URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.403.929 de Antioquia (Antioquia), facultado para contratar conforme a los Estatutos de constitución y posesionado mediante Decreto No. 021 de Enero 01 de 2024 y Acta de Posesión de fecha Enero dos (2) de 2024, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y de la otra, la señora **JESSICA CRISTINA RODRIGUEZ BETANCUR**identificado con la cédula de ciudadanía número 1036338807, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI DE ADICIÓN Y N.º 1** al contrato OFERTA MERCANTIL No. 001-2024 de febrero 29 de 2024**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1). Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

2). Que entre Que entre EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P ."Representada por el señor **GUILLERMO ANTONIO URREGO URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.403.929 de Antioquia (Antioquia), facultado para contratar conforme a los Estatutos de constitución y posesionado mediante Decreto No. 021 de Enero 01 de 2024 y Acta de Posesión de fecha Enero dos (2) de 2024, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y de la otra, por señora **JESSICA CRISTINA RODRIGUEZ BETANCUR**identificada con la cédula de ciudadanía número 1036338807, se consolidó negocio jurídico comercial de suministro de dotación, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL QUE SE DESARROLLEN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA DURANTE EL AÑO 2024 "***, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) y un plazo de ejecución de diez meses**",** con acta de inicio febrero 29 de 2024

3). Que el plazo de ejecución Que se ha ejecutado un 80 por ciento, Que durante la ejecución del contrato no se encontraron informes de incumplimiento por parte del contratista, quien ha venido garantizando el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios.

4**).** Que se presentó la necesidad de cumplir en este periodo con capacitación y retroalimentación a los empleados y demás personas que participan en el proceso de ruta selectiva separación y recolección de residuos y reciclaje

Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
- Cumplir con el oobjeto contractual

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL
1	**RESTAURANTE MINIMO 3 ESTRELLAS DENTRO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO**) Proteína: 150 gr (Res, cerdo, pollo o pescado) Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta	15	50.000	750.000
	TIPO 1: SONIDO BÁSICO para eventos 2.000wtss por 6 horas 2 cabinas 1 bajo 1 mixer,l 1 micrófono inalámbrico shure slxd 1 sistema electrico. Transporte ida y regreso. 1 personal logístico	1	1.000.000	1.000.000
	REFRIGERIO TIPO 2	10	13.000	130000
				$1.880.000

4). Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro sí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

5). Que se realiza solicitud de modificación del contrato en la cual expone las razones que justifican el presente OTRO SI; documento que hace parte integral de la presente modificación.

6). Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar el contrato ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL QUE SE DESARROLLEN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA DURANTE EL AÑO 2024 "***,**No. OM-001-2024** del febrero 27 de 2024, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y aumentar el número de elementos de la misma especie del mismo

7). Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar el presente contrato CONTRATO **No. OM-001-2024** del febrero 27 de 2024 de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL QUE SE DESARROLLEN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA DURANTE EL AÑO 2024 "***.con el propósito de garantizar la satisfacción de las siguientes necesidades

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL
1	**RESTAURANTE MINIMO 3 ESTRELLAS DENTRO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO**) Proteína: 150 gr (Res, cerdo, pollo o pescado) Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta	15	50.000	750.000
	TIPO 1: SONIDO BÁSICO para eventos 2.000wtss por 6 horas 2 cabinas 1 bajo 1 mixer,l 1 micrófono inalámbrico shure slxd 1 sistema electrico. Transporte ida y regreso. 1 personal logístico	1	1.000.000	1.000.000
	REFRIGERIO TIPO 2	10	13.000	130000
				$1.880.000

8**)** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal 00254 del 10 de diciembre de 2024 por valor de un millón chenta mil pesos $1,080,000 En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR a clausula contrato valor CONTRATO **No. OM-001-2024** "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL QUE SE DESARROLLEN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA DURANTE EL AÑO 2024*** adicionando el valor DE UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS ($1,080,000) **M/C)** la cláusula **El valor** quedará así:

CLÁUSULAVALOR DEL CONTRATO : *el valor del contrato* El valor del presente contrato es de la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA MI DE PESOS M/L ($11.080.000) *pagaderos de la siguiente forma:* ***(se conserva la forma de pago original para el valor inicial de los recursos).***

PARÁGRAFO: *la empresa de servicios públicos pagará al contratista el valor de la adición una vez Prestado el servicio*

CLAUSULA TERCERA: El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del presente otrosí, se financiará con cargo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00254 del 14 de diciembre 2024 expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Santafé de Antioquia

CLAUSULA CUARTA *PLAZO:* *El termino de duración del presente contrato, continua con a fecha de el momento en el que se suscriba el acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal.*

CLÁUSULA QUINTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTROSI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa

CLAUSULA SEXTA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia a los Doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE

GUILLERMO URREGO URREGO
Gerente

CONTRATISTA

Jessica Cristina Rodríguez
1036338807 CONTRATISTA